



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-01072-00
Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que precede, este Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros que posea o llegue a poseer **SARA GARCÍA GIRALDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31271119 en Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, CDT's y CDA's, en las entidades bancarias relacionadas a folio 1. Límitese la medida cautelar a la suma **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS (\$31.116.00M/CTE.)**.

Líbrese Oficio a las referidas entidades financieras, indicándose el nombre completo e identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósito judicial del Despacho. Ofíciase haciéndole saber a las entidades bancarias que deben estar atentas a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo mensual vigente que devengue **SARA GARCÍA GIRALDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31271119 en su condición de empleada de COLPENSIONES. Límitese la medida cautelar en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS (\$31.116.00M/CTE.)**.

Notifíquese y cúmplase, (2)

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.01 del 25 de enero de 2021

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

266ef39cdfd38b590d1f8a6209edb83c61475d323221e6eefaecd2cac2f1fefe

Documento generado en 22/01/2021 11:49:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>